



"2025, Año del cincuentenario de la promulgación de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur"
"2025, AÑO DEL PADRE FRANCISCO EUSEBIO KING"

Dip. Cristina Contreras Rebollo.

Presidenta de la Mesa Directiva Correspondiente al Primer Período Ordinario de Sesiones del Segundo año de Ejercicio Constitucional de la Décima Séptima Legislatura del H. Congreso del Estado de Baja California Sur

P R E S E N T E.

El que suscribe, **Omar Torres Orozco, Diputado por el Partido del Trabajo**, en la XVII Legislatura del Congreso del Estado de Baja California Sur, en uso de las facultades establecidas en las fracciones II y III del artículo 64 de la Constitución Política del Estado de Baja California Sur, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 106 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo de Baja California Sur, someto a la consideración del Pleno de esta Honorable Soberanía, la siguiente **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO**, al tenor de la siguiente:

1

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El transporte es esencial para el desarrollo integral de un Estado, ya que facilitan el movimiento de personas, bienes y servicios, conectando comunidades y fomentando el crecimiento económico.

Un sistema de transporte eficiente mejora el acceso a oportunidades laborales, educativas y de salud, al mismo tiempo que impulsa sectores clave como el comercio, la industria y el turismo.

Además, fortalece la integración regional y nacional, permitiendo una mayor competitividad y mejor calidad de vida para los habitantes del Estado.

Un elemento fundamental para que el sistema de transporte público responda a las expectativas de la ciudadanía en cada Municipio del Estado lo constituyen los Consejos Municipales de Transporte.

Son un organismo auxiliar de consulta de las autoridades en materia de transporte que realiza los estudios correspondientes para determinar las necesidades de servicio público de transporte, conforme al procedimiento establecido por la Ley y su Reglamento, que sesionan cuando menos cuatro veces al año.

Dichos consejos están integrados de manera plural por autoridades municipales, dependencias federales vinculadas con la materia, un vocal representante de cada asociación a la que estén afiliados los concesionarios del servicio público de transporte, un representante del sector privado y un representante de los usuarios.

2

Los consejos Municipales, de conformidad con la ley del Transporte, tienen las siguientes atribuciones:

I.- Dar su opinión sobre las necesidades de Transporte Público, y dictaminar la procedencia del otorgamiento del número de concesiones por el Ejecutivo Estatal de acuerdo a la necesidad pública del Transporte.

II.- Opinar, a petición de los Ayuntamientos, sobre el establecimiento y modificación de las tarifas del Servicio Público de Transporte, así como lo referente a horarios y rutas.

III.- Promover la interrelación de los Servicios Públicos de Transporte concesionados por la Federación y el Estado.

IV.- Sugerir modificaciones en los sistemas de operación de los Servicios Públicos de Transporte.

V.- Promover la creación de centrales y terminales de pasaje y carga en la Jurisdicción Municipal que corresponda.

VI.- Conocer y opinar sobre las revocaciones de concesiones y permisos eventuales de Transporte, asentando en actas de las sesiones del Consejo Municipal de Transporte el sentido de su opinión.

VII.- Recibir información sobre la relación de solicitantes de concesiones que se presenten de acuerdo a la Declaratoria de Necesidad Pública de Transporte.

VIII.- Colaborar con las autoridades Estatales y Municipales, en materia de Tránsito y Transporte; y

IX.- Las demás que le señale la Ley u otros ordenamientos legales.

3

Como se aprecia, su relevancia es indiscutible, ya que los temas que se abordan en su seno buscan el beneficio directo tanto de la ciudadanía como de los concesionarios que dependen de esta actividad.

Desde mi infancia he sido testigo y partícipe de la problemática que aqueja a este sector, lo que ha forjado en mí una profunda sensibilidad y compromiso.

Hoy, como legislador, me siento especialmente motivado a impulsar mejoras sustanciales en la calidad y calidez del servicio, así como en la creación de

espacios dignos, limpios, para el ciudadano, inclusivos y accesibles para las personas con discapacidad, dentro de los sistemas de transporte.

A los transportistas, quiero expresarles mi más profundo agradecimiento. Ustedes son el motor del sector; su dedicación y esfuerzo diario garantizan que los ciudadanos confíen en un sistema eficaz de transporte, en todas sus modalidades, que responda a sus necesidades.

Hoy más que nunca, necesitamos la colaboración y el compromiso de todos los sectores involucrados, así como de los tres niveles de Gobierno, para trabajar de la mano.

Como integrante de la Comisión Permanente de Comunicaciones, Transporte, Movilidad y Seguridad Vial, en esta Soberanía Popular, es un honor someter a su distinguida consideración el presente tema.

4

Por lo expuesto, presento a la consideración de esta Asamblea, solicitando respetuosamente su voto aprobatorio, para la siguiente **Proposición** con:

PUNTO DE ACUERDO

Primero. La Décima Séptima Legislatura exhorta respetuosamente, en estricto apego al principio constitucional de división de poderes, a los Ayuntamientos de la Entidad que aún no han constituido los Consejos Municipales de Transporte, a que convoquen a la primera sesión, a fin de dar cumplimiento a la ley vigente en materia de transporte del Estado.



Segundo.- La Décima Séptima Legislatura del Estado exhorta respetuosamente, en estricto apego al principio constitucional de división de poderes, a los Ayuntamientos de la Entidad para que los Consejos Municipales de Transporte sesionen al menos cuatro veces al año, conforme a lo establecido en el artículo 10 de la Ley de Transporte para el Estado de Baja California Sur.

Asimismo, se exhorta al Lic. Martín Salinas Ceseña, en su calidad de Director de la Unidad de Transporte del Gobierno del Estado de Baja California Sur, para que vigile y promueva la instalación de los Consejos Municipales de Transporte en los Ayuntamientos de la Entidad.

5

Para que dichos órganos comiencen a ejercer las atribuciones que les confiere la ley, en beneficio de las personas usuarias que diariamente utilizan todas las modalidades de transporte, así como de los cientos de transportistas y sus familias que dependen económicamente de esta actividad, fundamental para el desarrollo del Estado.

Tercero. - La Décima Séptima Legislatura exhorta respetuosamente, en estricto apego al principio Constitucional de división de poderes a los Ayuntamientos de la Entidad a informar a esta Soberanía Popular sobre las acciones emprendidas en relación con el punto primero.



La Paz, Baja California Sur, a 30 de octubre del año 2025.

A T E N T A M E N T E

OMAR TORRES OROZCO
DIPUTADO DEL PARTIDO DEL TRABAJO EN LA XVII LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.